AÑO DE 1853. Martes 1.° de febrero. NÚMERO 14.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 87.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue,

Estando dispuesto en Real orden de 18 del actual se incorporen inmediatamente á sus cuerpos los quintos del reemplazo de 1851 que han sido destinados al arma de infantería, he ordenado en su cumplimiento y dado al efecto las órdenes convenientes para que los de la provincia se reunan en esta capital el dia 12 del entrante febrero; pero siendo muy necesaria la cooperacion de los Sres. Alcaldes no solo para que á los individuos existentes en sus distritos les hagan emprender la marcha el dia que dejo indicado, sino para que á cada uno le refrenden el pase con que se encuentren en sus casas, y dén noticia al respectivo Comandante militar de los que por enfermedad ú otras causas no puedan verificarlo, me dirijo á V. S. rogándole se digne prevenirles dicten desde luego las medidas oportunas para llevar á debido efecto lo que dejo indicado, y cumplimentar los deseos del Gobierno de S. M., exigiendo en su dia á los morosos la responsabilidad á que se hacen acreedores en servicio tan interesante.

En su consecuencia, pues, los señores Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, en el momento que se enteren del contenido preinserto lo harán sáber á los quintos que se hallen en sus respectivos distritos, á fin de que se presenten en esta capital el dia 12 que se señala, cuidando de que se pongan en marcha despues de refrendar á cada individuo el pase de que sea tenedor, dando ademas en su caso á los señores Comandantes militares las noticias correspondientes segun se dispone. Orense 30 de enero de 1853.— E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 88.

El Sr. Comandante general de la provincia me dice en comunicacion de 22 del actual lo que sigue.

Remito á V. S. copia de la relacion que me ha pasado el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, á fin de que V. S. se sirva disponer se haga saber su contenido á los respectivos interesados herederos de los individuos que figuran en la misma, con objeto de que puedan recibir los alcances que han dejado aquellos por sí ó por persona autorizada cual corresponde; presentando al efecto en esta Comandancia general los documentos que demuestra la plantilla adjunta, á fin de acreditar el derecho que les asista como tales herederos.

Lo que se inserta en el Boletin con la instruccion y relacion individual, para su debida publicidad y efectos que se indican. Orense 25 de enero de 1853. —E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

Regimiento infantería de Borbon n°. 17.—Relacion nominal de los individuos del mismo que han fallecido en el transcurso de los tres primeros trimestres del año actual, con espresion de los alcances que han dejado.

Soldado Ventura Garcia, hijo de Manuel y de Pelaya Bermejo, natural de Monforte provincia de Orense; dejó de alcances 8 rs. y 15 mrs.

Idem Pedro Conde, hijo de Domingo y de Isabel Andres, natural de Fedriñas parroquia de santa Maria de Fechas; dejó 93 rs. y 25 mrs.

Idem Benito Feijó, hijo de José y Francisca Gonzalez, natural de Caiçaras provincia de id.; dejó 40 rs. y 12 mrs.

Idem Francisco Dominguez, hijo de Domingo y Josefa Gonzalez, natural de Lamardaos, parroquia de Baños provincia de id.; dejó 50 rs. y 5 mrs.

Idem Ramon Vazquez, hijo de Lorenzo y de

Dominga Iglesias, natural de Pena, parroquia de Angeos provincia de id.; dejó 95 rs. y 27 mrs.

Idem José Jubia, hijo de Pedro y de Maria Montes, natural de Muid provincia de id.; dejó 22 rs. y 24 mrs.

Idem José Alvarez, hijo de Vicente y de Paula Enriquez, natural del Burgo provincia de id.; dejó 43 rs. y 29 mrs.

Idem Francisco Garcia, hijo de (se ignora) pertenece á la provincia de Orense; dejó 7 rs. 6 mrs.

Valladolid 17 de diciembre de 1852.—E. T. C. M., José Maria Vidal.—V.° B.°—El Coronel, Hore.—Es copia.—E. T. C. gefe de E. M., Francisco Garvayo.

Es copia.—El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

Plantilla de los documentos que han de acompañar á sus instancias los herederos de individuos fallecidos en el ejército, en reclamacion de los alcances de estos.

El padre, la fé de bautismo del soldado y la de casado, todo legalizado en forma.

La madre, la fé de bautismo del soldado fallecido, la de casada y la de óbito de su marido, todo legalizado.

El hermano ó hermanos, la fé de bautismo del soldado, la de casamiento y de óbito de sus padres, legalizadas.

El tio ó tios paternos, la fé de bautismo del difunto, la de muerte de su padre y madre, y la de los hijos si tuvieron otro ú otros mas que el soldado; y en caso negativo, una informacion de que efectivamente no tuvieron hijos mas que el referido.

El tio ó tios maternos, los mismos documentos, mas la fé de muerto de los hermanos del padre, ó sea informacion de que no los tenia, todo legalizado.

Sucesivamente y por este orden se han de acompañar los documentos necesarios por los parientes hasta el cuarto grado, á fin de que hagan constar han fallecido los parientes mas cercanos que tenian derecho á los alcances.

Madrid 29 de abril de 1852.=Córdova.=Hay un sello de la Direccion general de infantería.

Es copia.=El Brigadier Comandante general, *Cuevillas*

NÚMERO 89.

El Alcalde de Coles con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en 14 del corriente Domingo Jacobo Garcia, del lugar de la Magdalena feligresia de San Eusebio de la Peroja en este distrito de Coles, cuyas señas consigno al márgen, segun acaba de comunicarme su padre Manuel Garcia, cuyo sugeto parece que padecia demencia, y no fue habido ni regresó á casa en medio de las diligencias é inquisiciones que dicho padre manifiesta haber practicado; lo participo á V. S. para que si lo tiene á bien se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para la captura del fugado en cualquiera punto en que sea habido, y su restitucion á la casa paterna.

Lo que se inserta en el Boletin con el objeto á que se refiere, poniendo á continuacion las señas. Orense 28 de enero de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Señas de Domingo Jacobo Garcia.

Edad 24 años, estatura 5 pies, ojos claros, nariz regular, pelo castaño, color trigueño, barba poca: viste pantalon de reaza viejo, montera id., chaleco de lana del pais muy viejo, sin chaqueta y calza zuecos.

NÚMERO 90.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ramos especiales.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una solicitud hecha á nombre de varios electores, y entre ellos algunos Senadores y personas que han ejercido el cargo de Diputados, en la cual se pide que no se pongan obstáculos al libre ejercicio de la facultad electoral:

Considerando que lo que realmente se pretende en esta solicitud es que quede sin efecto la Real orden de 17 del actual:

Considerando que dicha Real orden tiene por objeto recordar el cumplimiento de las leyes vigentes sobre asociaciones no autorizadas, y no opone ningun obstáculo al ejercicio legítimo del derecho electoral, S. M. se ha servido disponer que se esté á lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Negociado 5.°—Circular.

Enterada S. M. de que, á pesar de lo prescrito en el art. 7.° del Real decreto de 17 de noviembre último sobre extrangería, inserto en la Gaceta del 25 del mismo mes, continúan las Autoridades españolas visando los pasaportes que extienden las legaciones y consulados extrangeros para viajar por el interior del reino á los súbditos de sus respectivas naciones, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el parecer conforme del Ministerio de Estado y de este de la Gobernacion, que cuando se presente á los Gobernadores de las provincias y demás funcionarios públicos algun pasaporte expedido en los términos referidos, se haga entender á los interesados que no pudiendo, segun lo dispuesto en el citado artículo 7.°, viajar dentro del reino los extrangeros con pasaportes de la legacion ó consulado de su pais sino al entrar en el territorio español ó al salir del mismo, son nulos y de ningun valor los pasaportes dados para aquel objeto por las legaciones ó consulados respectivos, y que tales documentos para transitar por el interior deben expedirse únicamente por las Autoridades civiles españolas, sin necesidad de que sean visados como hasta ahora lo han sido en el Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento por parte de V. S. y la de todos los Alcaldes, Comisarios de vigilancia y demas dependientes de ese Gobierno de provincia; á cuyo efecto deberá V. S. publicar esta disposicion en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta de Madrid del 24 de enero n.° 24.)

NÚMERO 91.

MINISTERIO DE ESTADO.

Primera seccion.

CIRCULAR DIRIGIDA Á LOS MINISTERIOS.

Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las ocasiones en que las Autoridades judiciales españolas se apartan de las prácticas establecidas para el curso de los autos judiciales que deben cumplimentarse en país extrangero, y pudiendo suponerse, segun resulta de casos recientemente ocurridos, que tal apartamiento de las reglas actuales nace de una mala inteligencia del artículo 34 del Real decreto sobre extrangería, considero conveniente dar á V. E. algunas explicaciones para que comunicadas á los Jueces dependientes del Ministerio de su digno cargo, se evite en lo sucesivo la repeticion de hechos que por su naturaleza perjudican á la pronta administracion de la justicia.

Al disponer el art. 34 del Real decreto sobre extrangería *que los exortos para las Autoridades extrangeras se remitan por el Ministerio de Estado*, no debe entenderse que dichos exortos sean remitidos directamente á esta primera Secretaría por los Jueces que los expidan.

Los autos judiciales que hayan de cumplimentarse en país extraño, deberán dirigirse por las Autoridades judiciales al Ministerio de quien dependen, y por éste al de Estado; porque la remision del exorto por conducto del Ministerio correspondiente garantiza su verdad y su legitimidad, y es la legalizacion tácita en virtud de la cual el Ministerio de Estado dá curso á esta clase de documentos, siempre que á ello no se oponga el derecho creado por el uso ó por los pactos internacionales.

Mas la prevencion que acabo de hacer respecto á la remision de los exortos, tiene una excepcion en lo que se practica con Portugal.

En virtud de disposiciones adoptadas de comun acuerdo por los Gobiernos de España y Portugal en los años de 1844 y 1845, se estableció que las Autoridades españolas y las portuguesas se remitiesen *directamente* los exortos que en sus respectivos paises hubiesen de cumplimentarse; y que *solo los recordatorios y los exortos que versaran sobre extradiciones, deberian remitirse por la via diplomática.* Conviene por lo tanto tener presente esta excepcion que, introducida por un acuerdo internacional, no puede considerarse derogada por el texto del art. 34 del Real decreto sobre extrangería.

De Real orden lo comunico á V. E. como aclaracion al art. 34 del Real decreto mencionado, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las medidas necesarias para que lo prevenido en dicha aclaracion sea cumplidamente observado por las Autoridades judiciales que de él dependen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de enero de 1853.—El Conde de Alcoy.—Señor Ministro de.....

NÚMERO 92.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Para los efectos prevenidos en el artículo 20 del Real decreto de 22 de diciembre último sobre arreglo de los juzgados militares, se ha servido resolver S. M. que los Auditores de guerra cesantes, así como los letrados que hayan servido Asesorías y Fiscalías militares y se consideren con derecho á ser colocados segun corresponda en los escalafones de que trata el citado artículo de dicho Real decreto, dirijan á la Secretaría del Tribunal supremo de Guerra y Marina, por conducto de los respectivos Capitanes generales y en el término de tres meses, contados desde el dia en que este aviso se publique en la Gaceta del Gobierno, copia legalizada de su partida de bautismo, del título de abogado, de los nombramientos que hayan obtenido en la carrera jurídico-militar, y de cualesquiera otros documentos que sirvan para la acertada y exacta calificacion de su aptitud, méritos y circunstancias.

(Gaceta de Madrid del domingo 23 de enero número 23.)

CONCLUYE *la designacion de las plazas y puntos fuertes de las Capitanías generales de la Península, posesiones é Islas adyacentes y empleados que ha de haber en ellas.*

Logroño, segunda clase.

Gobernador, Brigadier.
Sargento mayor, primer Comandante.
Ayudante primero.
Idem segundo.

Castrourdiales, tercera clase.

Comandante, Teniente Coronel.
Ayudante segundo.

Miranda de Ebro, quinta clase.

Comandante, Teniente.

PROVINCIAS VASCONGADAS.

Vitoria, primera clase.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante segundo.
Idem tercero.

San Sebastian, primera clase.

Gobernador, Brigadier.
Sargento mayor, primer Comandante.
Ayudante segundo.
Idem tercero.

La Mota, cuarta clase.

Comandante, Capitan.
Ayudante tercero.

Guetaria, cuarta clase.

Comandante, Capitan.
Ayudante tercero.

Sta. Bárbara de Hernani, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Bilbao.

Gobernador, Brigadier.

ISLAS BALEARES.

Palma, primera clase.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante primero.
Idem segundo.

Ayudante tercero.

Alcudia, tercera clase.

Comandante, segundo Comandante.
Ayudante tercero.

San Cárlos, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Bellver, quinta clase.

Comandante, Capitan.

Cap-de-Pera, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Pollenza, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Soller, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Porto-Petro, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Piedra Picada, quinta clase.

Comandante, Teniente.

La Cabrera, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Mahon, primera clase.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante primero.
Idem segundo.

Ciudadela, tercera clase.

Comandante, segundo Comandante.
Ayudante tercero.

Fornells, cuarta clase.

Comandante, Capitan.
Ayudante tercero.

Ibiza, segunda clase.

Gobernador, Brigadier.
Sargento mayor, segundo Comandante.
Ayudante tercero.

ISLAS CANARIAS.

Santa Cruz de Tenerife, primera clase.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante primero.
Idem segundo.

San Cristóbal, cuarta clase.

Comandante, Capitan.

Paso-Alto, quinta clase.

Comandante, Teniente.

Las Palmas (Gran Canaria), tercera clase.

Gobernador, Brigadier.
Sargento mayor, segundo Comandante.
Ayudante segundo.

Orotava, cuarta clase.

Comandante, Capitan.

San Francisco del Risco, cuarta clase.

Comandante, Capitan.

Lanzarote, tercera clase.

Comandante, primer Comandante.
Ayudante segundo.

Palma, tercera clase.

Comandante, primer Comandante.
Ayudante segundo.

Campo de Gibraltar.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante primero.
Idem segundo.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

Ceuta, primera clase.

Gobernador, Mariscal de campo.
Sargento mayor, Teniente Coronel.
Ayudante primero.
Idem segundo.
Idem tercero.

Hacho, cuarta clase.

Comandante, Capitan.

Dado en Palacio á 21 de diciembre de 1852. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

(Gaceta de Madrid del viernes 24 de diciembre n.° 6759.)

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE ORENSE.

En el dia 9 de febrero próximo á las doce de la mañana y en el salon llamado de Actos, se saca á pública subasta la obra de carpintería que ha de hacerse en la cátedra de Física é Historia natural de este Instituto, mediante el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del establecimiento para los que deseen tomar parte en esta licitacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 24 de diciembre de 1852.—*Julian Perez y Muro.*

Administracion de culto y clero de Orense.

Finalizando el arriendo de las fincas rústicas y urbanas comprendidas en el inventario número primero de los formados por la Administracion de Directas que habia arrendado las pertenecientes al clero regular y monjas en clausura por uno ó mas años que en su mayor parte concluyeron en último de 1852; esta Administracion que se ha encargado de ellas á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de diciembre de 1851, ha dispuesto poner en arriendo todas las que se hallen en el caso de arrendarse, que serán, en las urbanas las que no estén destinadas para recoleccion de frutos, y en las rústicas las que subsisten aun arrendadas: á cuyo acto se dará principio el dia 7 del próximo febrero y hora de diez de su mañana en el local de la Administracion y sitio de costumbre. Orense enero 27 de 1853.—*José María Varela.*

Idem de Tuy.

A solicitud de parte se saca á pública subasta el foral que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de San Cristóbal de Regodeigon, dependencia del monasterio de Bernardos de Melon.

Número 3 del inventario; Joaquin Rodriguez y consortes pagan por foro á dicho priorato tres moyos y tres ollas de vino, su capitalizacion 2,700 reales; cuyo foral se rematará en esta capital el dia 2 de marzo próximo bajo las reglas y condiciones que espresa la Real órden de 9 de diciembre de 1851, y las que se inserten en el anuncio que con esta fecha se dirige á la Gaceta y Diario de avisos de Madrid. Tuy 22 de enero de 1853.—El Administrador diocesano, *Angel Amor.*

CARABINEROS DEL REINO.
COMANDANCIA DE ORENSE.

Los individuos licenciados del ejército con buenas notas, solteros ó viudos sin hijos que sepan leer y escribir, tengan mas de 5 pies de estatura y no pasen de 35 años de edad y deseen ingresar en el cuerpo de Carabineros para servir en la Comandancia á que los destine el Excmo. Sr. Inspector general, podrán presentarse en esta capital con la licencia absoluta original del ejército, certificacion de fecha reciente expedida por el Cura párroco en que se haga constar el estado, conducta moral y política del interesado; y otra certificacion del Alcalde del distrito en que resida, referente á las mismas circunstancias de estado y conducta, ambas legalizadas por tres escribanos del partido, y deberán sufrir reconocimiento de su aptitud física por dos facultativos, que satisfarán de su cuenta en el acto. Orense 28 de enero de 1853.—*Ramon Lias y Rey.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

BAUTISMOS.

Resumen numérico de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre.

PARTIDOS.	HIJOS. De legítimo matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	Fuera de matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL de ambas clases.
Allaríz	105	76	181	10	5	15	196
Bande	70	80	150	3	5	8	158
Carballino	161	127	288	4	10	14	302
Celanova	125	98	229	5	9	14	237
Ginzo	109	111	220	7	6	13	233
Orense	174	146	320	11	17	28	348
Ribadavia	71	62	133	6	3	9	141
Trives	70	64	134	7	10	17	151
Valdeorras	107	113	220	15	17	32	252
Verin	105	78	183	9	8	17	200
Viana	31	40	71	2	4	6	77
Total	1128	995	2123	79	94	173	2296

MATRIMONIOS.

Resúmen numérico de los celebrados en esta provincia en el tercer trimestre de 1852.

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE Soltero con Soltera.	Soltero con Viuda.	Viudo con Soltera.	Viudo con Viuda.	TOTAL.
Allaríz	18	3	9	3	33
Bande	22	1	1	3	27
Carballino	45	3	4	3	55
Celanova	33	3	1	2	39
Ginzo	38	8	6	«	52
Orense	54	11	14	7	86
Ribadavia	45	3	10	2	60
Trives	34	7	3	2	46
Valdeorras	13	2	1	«	16
Verin	27	2	8	«	37
Viana	17	1	7	1	26
Total	346	44	64	23	477

DEFUNCIONES.

Estado *numérico de las que han ocurrido durante el segundo trimestre del corriente año.*

PARTIDOS.	De menos de un año......	De 1 á 5....	De 5 á 10...	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.
Allaríz.	13	12	3	5	3	7	11	4	8	11	19	20	15	17
Bande.	16	10	3	7	5	8	9	6	8	9	9	5	20	2
Carballino.	20	22	10	10	15	14	9	7	14	17	20	21	19	26
Celanova.	10	50	5	3	6	8	15	10	15	18	30	30	30	45
Ginzo.	22	20	6	1	4	2	8	9	5	8	4	6	13	13
Orense.	33	5	73	22	7	6	21	27	18	10	16	38	37	25
Ribadavia.	22	5	11	6	3	4	22	6	14	16	10	17	20	40
Trives.	30	9	7	4	1	5	6	10	6	10	10	12	12	16
Valdeorras.	36	50	10	5	4	6	5	8	10	5	18	7	24	14
Verin.	15	23	15	4	2	8	5	3	20	16	8	18	15	23
Viana.	11	12	7	6	8	3	3	9			2	7	5	3
Totales. . .	228	218	150	73	58	71	114	99	118	120	146	181	210	196

PARTIDOS.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91........	De 92........	De 93........	De 94........	De 95........	De 96........	De 97........	De 98........	De 99........	De 100 en adelante.....	TOTAL...
Allaríz.	13	10	12	4	4	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	193
Bande.	13	3	24	19	13	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	190
Carballino.	18	15	10	10			.	.	.	.	.	.	.	.	.	277
Celanova.	20	10	20	5			.	.	.	.	.	.	.	.	.	330
Ginzo.	23	14	6	5	1		.	.	.	.	.	.	.	.	.	170
Orense.	33	32	30	30	27	7	4	.	.	.	.	.	.	.	.	501
Ribadavia.	24	2	5	1	3		.	.	.	.	.	.	.	.	.	201
Trives.	10	7	8	6	4	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	176
Valdeorras.	17	9	8	3	1		.	.	.	.	.	.	.	.	.	240
Verin.	13	8	16	5	3			.	.	.	.	.	.	.	.	220
Viana.	6	3	2	1												88
Totales. . .	190	113	141	89	56	11	4	»	»	»	»	»	»	»	»	2,586

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Allaríz.	35	61	35	37	15	10	193
Bande.	40	47	13	40	17	33	190
Carballino.	50	55	47	50	35	40	277
Celanova.	70	77	60	50	40	33	330
Ginzo.	40	31	26	30	20	23	170
Orense.	139	90	81	90	47	54	501
Ribadavia.	35	31	33	30	40	32	201
Trives.	41	36	24	32	25	18	176
Valdeorras	66	61	32	38	20	23	240
Verin.	57	38	34	36	20	35	220
Viana.	24	20	13	12	6	13	88
Totales. . . .	597	547	398	445	285	314	2,586

BAUTISMOS.

Resumen *numérico de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre.*

PARTIDOS.	HIJOS. De legítimo matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	Fuera de matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL de ambas clases.
Allaríz.	100	85	185	10	4	14	119
Bande..	68	80	148	6	5	11	159
Carballino..	161	130	291	5	7	12	303
Celanova..	121	95	216	3	10	13	229
Ginzo..	113	112	225	8	9	17	242
Orense.	180	145	325	11	20	31	356
Ribadavia..	73	62	135	6	2	8	143
Trives.	71	63	134	8	9	17	151
Valdeorras.	107	110	217	15	18	33	250
Verin..	105	80	185	11	6	17	202
Viana.. . . . . ,	32	41	73	1	4	5	78
Total.	1131	1003	2134	84	94	178	2312

MATRIMONIOS.

Resúmen *numérico de los celebrados en esta provincia en el cuarto trimestre de* **1852.**

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE Soltero con Soltera.	Soltero con Viuda.	Viudo con Soltera.	Viudo con Viuda.	TOTAL.
Allaríz.	17	5	8	2	32
Bande.	19	1	2	2	24
Carballino.	47	3	3	4	57
Celanova. . . . . ,	34	3	1	2	40
Ginzo.	35	9	5	1	50
Orense.	55	11	12	8	86
Ribadavia.	46	3	10	1	60
Trives.	33	9	3	3	48
Valdeorras..	10	2	1	«	13
Verin..	26	2	9	1	38
Viana.	17	1	7	«	25
Total.	339	49	61	24	473

DEFUNCIONES.

Estado ***numérico de las que han ocurrido durante el cuarto trimestre del corriente año.***

PARTIDOS.	De menos de un año......	De 1 á 5....	De 5 á 10...	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 91........	De 92.........	De 93.........	De 94.........	De 95.........	De 96.........	De 97.........	De 98.........	De 99.........	De 100 en adelante...	TOTAL...
Allaríz.	15	12	7	4	4	7	15	4	10	11	22	21	18	21	15	11	10	4	3											214
Bande.	15	11	3	8	4	7	5	10	11	8	9	17	17	24	20	14	8	5	2											198
Carballino.	17	24	9	7	13	15	11	9	15	15	21	20	21	25	17	16	13	4	6											278
Celanova..	13	40	4	3	7	10	15	13	16	17	23	33	32	33	24	9	9	6		2										309
Ginzo.	23	17	3	4	6	2	10	10	5	6	4	7	15	15	21	15	8	3	3											177
Orense..	34	4	75	22	6	7	21	25	20	9	5	35	36	26	30	36	27	33		1		1								453
Ribadavia..	20	11	6	5	3	6	1	5	13	20	15	17	13	17	13	25	9	5	27											232
Trives.	30	7	7	5	3	6	6	10	7	12	12	15	12	19	8	9	5		2											174
Valdeorras..	37	51	11	6	4	4	7	6	9	5	16	7	22	19	12	9	7	3												235
Verin.	16	25	14	3	2	7	7	5	19	16	7	17	15	24	11	11	16	6	1											222
Viana.	13	10	6	7	7	1	2	9	2	1	3	7	5	2	6	5	4	1												91
Totales. . .	233	212	145	74	59	72	100	106	127	120	137	196	206	225	177	160	116	70	44	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2,583

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Allaríz.	37	61	36	47	17	16	214
Bande..	40	51	15	40	20	32	198
Carballino.	55	53	40	57	35	38	278
Celanova.	66	72	61	45	37	28	309
Ginzo..	37	35	22	32	27	24	177
Orense.	125	96	83	77	45	27	453
Ribadavia.	36	32	37	29	59	39	232
Trives.	41	33	27	31	25	17	174
Valdeorras	64	55	40	36	24	16	235
Verin.	57	38	35	36	20	36	222
Viana..	26	20	16	10	8	11	91
Totales. . . .	584	546	412	440	317	284	2,583